**IMPOSITIVAS**

**LEGISLACION**

**NACIONALES**

**Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial. Se prorroga al 31/7/2020 la suspensión de las ejecuciones fiscales - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4663**

Se prorroga hasta el 31/7/2020 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado Régimen de Promoción Industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubiera sido acreditado en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado Régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios

**PROVINCIALES**

**Santa Fe. Estabilidad fiscal para el ejercicio fiscal 2020 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 2/2020**

Se dispone la aplicación, para el ejercicio fiscal 2020, del beneficio de estabilidad fiscal -art. 25, L. (Santa Fe) 13750-.

Recordamos que el citado beneficio corresponde a aquellos contribuyentes que vieron incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tribute, y siempre que dicho incremento corresponda a los aumentos de alícuota establecidos para las actividades industriales en general, y aquellas actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón por los sujetos denominados faconiers o confeccionistas.

Al respecto, se establece que, a los fines del cálculo de las alícuotas que deberán aplicarse para el período fiscal 2020 con motivo de dicho beneficio, no serán computados los incrementos de alícuotas que pudieran haber establecido para el año 2020 las restantes jurisdicciones, y en ningún caso la alícuota resultante podrá ser inferior a la vigente en diciembre de 2017 para la actividad respectivo

**MUNICIPALES**

**Rosario**

#### Plan especial de regularización de deudas

Desde el 13 de enero hasta el 30 de abril se puede acceder al Plan Especial de Regularización, a fin de promover el cumplimiento de obligaciones vencidas en materia de TGI, DReI, Tarifa por Gestión Diferencial de Residuos, Multas por Contravenciones, entre otras. Todos los tributos, exceptuando multas, incluyen períodos hasta el 11/2019.

#### Beneficios de la regularización:

* Pago contado: descuento de intereses resarcitorios entre el 50% y 60%.
* Hasta 6 cuotas sin interés financiero y descuento del 20% en intereses resarcitorios.
* Hasta 12 cuotas sin interés financiero.
* Planes hasta 24, 36 y 60 cuotas, de acuerdo a la obligación a regularizar.

**LABORALES - PREVISIONALES**

**INCREMENTO SALARIAL, D.14/2020. PERSONAL INCORPORADO CON POsTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA**

**El personal que se incorpore a la nómina con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto, ¿tiene derecho al beneficio?**

No existe limitación temporal alguna respecto del derecho al cobro del incremento solidario establecido por el decreto 14/2020, por lo que ya sea que se trate de trabajadores contratados con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto, o con posterioridad a dicha fecha, todos tienen derecho al cobro del incremento.

**SE OFICIALIZA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL**

El Poder Ejecutivo a través del [decreto 56/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=931131&actionCode=52880&enterCode=16) oficializó el aumento a los empleados estatales. Serán dos pagos, de $ 3.000 y $ 1000 adicionales, sobre los salarios de febrero y marzo, destinados a los sueldos de hasta $ 60.000.

**CONTRIBUCIÓN INACAP. INCREMENTO A PARTIR DE ENERO DE 2020**

En virtud del Acuerdo salarial homologado por la [resolución (ST) 753/2019](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=931137&actionCode=52891&enterCode=8), se procede a informar respecto de la fórmula de cálculo, modalidad existente de liquidación y pago de la contribución INACAP, aplicable a partir de la cuota de enero hasta marzo de 2020.

Contribución Patronal - Forma de cálculo

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Sueldo básico Maestranza A Inicial | % aporte INACAP | Cuota INACAP |
| Cuota de enero de 2020 | $ 33.670,43 | 0,50% | $ 168,35 |
| Cuota de marzo de 2020 | $ 35.718,80 | 0,50% | $ 178,59 |

Liquidación y emisión de la boleta de pago: a través de la página [www.institutocap.org.ar](http://www.institutocap.org.ar).   
Vencimiento: los días 15 del mes siguiente.

Vigencia: aplicable a los sueldos de enero a marzo de 2020

**SE EXTIENDE EL USO DEL BILLETE DE $5**

La CAME informa que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispuso la extensión del uso de los billetes de 5 pesos hasta el 29 de febrero y, con posterioridad a esa fecha, podrán ser canjeados o depositados en todos los bancos del país hasta el 31 de marzo